



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 20/12/2024
- **Código de Proyecto:** 92305
- **Denominación del Proyecto:** Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas Destinado a Efectores Propios
- **Tipo de Auditoría:** Legal y Financiera
- **Dirección General:** Dirección General de Desarrollo Social
- **Período Bajo Examen:** 2022

Objeto:

Servicio de elaboración y distribución de comida destinado a efectores propios.

Objetivo: Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos.

Alcance:

Examinar la adecuación legal y financiera de la contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas a efectores propios.

Limitaciones al Alcance: No Hubo.

Observaciones Relevantes:

Sobre el equipo de supervisión de efectores propios (UNYCSA)

a) No ha sido formalizada, mediante el dictado de normativa, su dependencia en la órbita de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, con el respectivo organigrama y la definición de sus misiones y funciones.

b) No ha sido creado mediante el dictado de normativa, ni se confeccionaron manuales de procedimientos y/o protocolos de intervención que establezcan sus objetivos, circuitos, responsabilidades y funciones específicas, separadas del equipo de supervisión PDPAYN.

c) El funcionamiento conjunto con el equipo PDPAYN en dependencias de la DGPOLA, la doble asignación de tareas a sus profesionales, la reducida dotación, y la falta de información para el equipo y autoridades superiores, como consecuencia por la licencia médica prolongada de su anterior coordinadora; evidencian debilidades de control interno por parte de la SSFPFC, para el cumplimiento de las tareas específicas a la supervisión de los efectores propios.

Sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Observación N° 6. Respecto al Libro de Observaciones-Comunicaciones. Artículo N° 53

No se utilizó en los efectores -objeto de la Licitación auditada- el Libro de Observaciones-Comunicaciones para asentar comunicaciones y notificaciones fehacientes a las adjudicatarias por parte de la SSFPFC, sus dependencias o el responsable del efector u otro personal por él designado.

Observación N° 8. Respecto al control de alimentos. Artículo N° 55.

Se verificaron los siguientes incumplimientos en relación con los controles de alimentos:

a) El 50% de las adjudicatarias (2/4) no cumplieron durante 2022 con la realización de controles de alimentos con la periodicidad mínima mensual establecida en el artículo 55° del PBCP.

b) El 100 % de las adjudicatarias (4/4) no realizaron los controles de laboratorio muestreando un veinticinco por ciento (25%) de los efectores que han tenido adjudicados y de manera rotativa como lo indica el PBCP. El porcentaje de incumplimiento alcanzado por cada una de las empresas fue el siguiente: Bagalá S.A. un 69.5 %; Friends Food S.A. un 76.5 %; Compañía Integral de Alimentos S.A. un 53.7 % y Servicios Integrales de Alimentación S.A. en un 79 %.

Observación N° 10. De los informes de fiscalización y control efectuados por el equipo de UNYCSA en los efectores propios. Artículo N° 64.

Se verificó que el 68,18% de los efectores propios (45 de un total de 66 efectores) no fueron objeto de visitas por parte del equipo de supervisión de la SSFPFC durante el año 2022 con motivo de fiscalizar y controlar la prestación alimentaria brindada por las empresas adjudicatarias, según el siguiente detalle:

a) En la Dirección General Desarrollo de Infancias y Adolescencias: sobre un total de 54 efectores, 40 efectores propios no fueron visitados.

b) En la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones: sobre un total de 8 efectores, 4 efectores propios no fueron visitados.

c) En la Dirección General de la Mujer: sobre un total de 4 efectores, 1 efector propio no fue visitado.

Observación N° 11. De los aspectos del control y fiscalización. Artículo N° 64.

La SSFPFC no ha acreditado el ejercicio del control de los aspectos técnicos alimentarios que se estipulan en el artículo N° 64 del PBCP respecto al transporte de alimentos (vehículos), a la carga y descarga, a la composición y calidad, a la distribución y cumplimiento de menús, a la cantidad de raciones y gramajes por ración, a la materia prima entregada y al control técnico a las Plantas Elaboradoras y/o depósitos de las empresas adjudicatarias.

Observación N° 12. Respecto a las causales de rescisión. Artículo N° 65.

No resulta precisa la redacción del inciso g) del artículo 65, en virtud de no encontrarse determinados con claridad los motivos de los incumplimientos en que deben incurrir las adjudicatarias para que se produzca la rescisión del contrato por su culpa, ni la periodicidad con la que deben producirse, ya que, en particular, no se especifica en qué consisten los conceptos de continuidad y discontinuidad.

Observación N° 15. Respecto a la certificación de servicios. Artículo N° 68.

La Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario no acreditó la certificación de servicios prestados en el mes de diciembre de 2022 por las cuatro adjudicatarias, tal como que establece el artículo 68 del PBCP, ni documentación que conste como respaldo de la misma.

Observación N° 16. Respecto a la confección de los PRD. Artículo N° 83.

En los 60 PRD (100%) que registraron la recepción de servicios, por parte de las Direcciones Generales de la SSFPFC, y la entrega servicios, parte de las adjudicatarias, en 2022, no constan:

a) Los datos que conforman el formulario en los siguientes conceptos: vencimiento, fecha

de entrega, fecha de presentación actuado certificado, dirección, presentación de facturas, pedido número.

b) los números de Remitos que deben acreditar las provisiones efectivamente realizadas por parte de cada adjudicataria, tal como se establece en el artículo 83 del PBCP.

Observación N° 19. Respecto a la falta de aprobación de procedimientos y circuitos.

Se verificó que, durante el año auditado, han estado vigentes procedimientos y circuitos que no se encuentran normados en el PBCP, ni que fueron aprobados de manera formal, a través del dictado de normativa o actos administrativos. Los mismos se encuentran vinculados a la revisión de cantidades requeridas y validación de remitos; la certificación, supervisión, control y fiscalización del servicio; y a los circuitos administrativo-contables y la confección de los PRD y pago de los servicios.

Sobre el análisis presupuestario

Observación N° 20. Respecto al registro de la ejecución presupuestaria

Se verificó la falta de uniformidad en la imputación del gasto -por clasificación de categoría programática- en el 15,15% de los efectores con prestaciones alimentarias por parte de las adjudicatarias en el período auditado (10 efectores sobre un total de 66 que conformaron el universo de 66 efectores en 2022).

Sobre el control interno

Observación N° 21. Respecto a la base de datos utilizada por el ente auditado para registrar y la asignación y entrega de servicios

a) No cuenta con los requisitos necesarios de confiabilidad e integridad de la información para el resguardo de los datos de las raciones y prestaciones pedidas y las efectivamente

brindadas por las adjudicatarias, en cada uno de los meses de 2022.

b) No registra las cantidades de los productos a granel requeridas y suministradas por las empresas.

c) No presenta campos para el registro de la supervisión y control por parte de autoridades superiores.

Conclusiones:

Del examen legal y financiero del servicio de elaboración de comidas en efectores propios de Programas a cargo de Direcciones Generales en la órbita de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, que se tramitó mediante la Licitación Pública N° 623-0895-LPU19, se concluye que:

Se han verificado deficiencias relacionadas con el equipo de Supervisión de Efectores Propios, que no ha sido formalizado en la estructura como un área específica y carece de Manuales de procedimientos.

Se detectaron, además, incumplimientos de regulaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) vigente en el período auditado, en relación a los controles de alimentos por parte de las adjudicatarias, las formalidades de los remitos de mercaderías y raciones, las acciones de fiscalización y control, la certificación de los servicios, la confección de los Partes de Recepción, las actuaciones posteriores al labrado de actas de incumplimiento, entre otros.

Respecto al registro de la ejecución presupuestaria, se identificó la falta de uniformidad en la imputación del gasto, por clasificación programática. Además, se detectaron debilidades de control interno que afectan la confiabilidad e integridad de la información de las raciones y prestaciones alimentarias asignadas y las efectivamente entregadas por las adjudicatarias.

En el marco del descargo a este Informe, la SSFPFC brindó información y documentación sobre medidas para mejorar los desvíos observados, en particular respecto al Protocolo del

Equipo de Supervisión, al Informe de Supervisión, al Manual del Circuito de Penalidades, a las formalidades de remitos y la confección de los PRDs. Asimismo, mencionó que se tendrán en cuenta observaciones de este Informe en el marco de la confección de la documentación de la Licitación a aprobarse durante el año 2025. Todas estas cuestiones serán consideradas, oportunamente, en futuras auditorías.

Finalmente se destaca, la colaboración brindada por la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, y su equipo, durante las tareas de campo de este Informe.

Palabras Clave: Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar Personal y Comunitario – Alimentos – Efectores propios – adjudicatarias – comida

-Se encuentra embebido el Informe Final-